**Datos de identificación del programa de formación**

| PROGRAMA DE FORMACIÓN | Atención comercial y operación en seguros |
| --- | --- |

| COMPETENCIA | 210301083. Valoración del riesgo de aseguramiento | RESULTADOS DE APRENDIZAJE | 210301083-01. Interpretar normativa aplicada de acuerdo con productos de seguros.  210301083-02. Clasificar los riesgos expuestos según políticas de suscripción de la compañía. |
| --- | --- | --- | --- |

| NÚMERO DEL COMPONENTE FORMATIVO | 1 |
| --- | --- |
| NOMBRE DEL COMPONENTE FORMATIVO | Marco normativo sector asegurador, conceptualización y clasificación de riesgos |
| BREVE DESCRIPCIÓN | Las empresas aseguradoras desarrollan distintos modelos de negocios debido a las nuevas tecnologías en la comercialización y medios de pago. Por esto, han aparecido nuevos riesgos, enfoques y regulaciones que revelan estándares de información financiera, generando la necesidad de transformar las industrias colombianas, con el objetivo de adecuar las nuevas condiciones financieras a la regulación de los estándares normativos internacionales. |
| PALABRAS CLAVE | Seguros, reaseguros, administración del riesgo, normativa. |

| ÁREA OCUPACIONAL | Finanzas y administración |
| --- | --- |
| IDIOMA | Español |

**TABLA DE CONTENIDOS**

**Introducción**

**1. Contexto del concepto de los seguros**

**2. Administración del riesgo**

2.1 Normatividad del riesgo: Capítulo II

2.2 Proceso de suscripción y políticas del riesgo

**3. Seguros**

**Introducción**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Apreciado aprendiz, bienvenido a este componente formativo, en el que conocerá acerca de la historia del sector de las empresas aseguradoras en Colombia, cómo inició y hasta dónde ha llegado en la actualidad, la importancia que tienen estas empresas en la economía colombiana brindando soporte a los negocios, como garantía de que se van a hacer efectivos y reales en el momento de la transacción. También, podrá aprender acerca de cómo unas normas locales se transforman en estándares, entre otras cosas, una adecuada gestión del riesgo y una exigencia de capital que mitiguen los riesgos inesperados.  A continuación, lo invitamos a ver el siguiente video, que le dará un panorama general sobre las diferentes temáticas que se van a estudiar.  ¡Muchos éxitos en este proceso de aprendizaje! |

**GUION DE VIDEO INTRODUCTORIO**

| **Tipo de recurso** | Video motion | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOTA** | **La totalidad del texto locutado para el video tener mínimo 490 y máximo 510 palabras** | | | |
| **Título** | Introducción | | | |
| **Escena** | **Imagen** | **Sonido** | **Narración** | **Texto** |
| **1** |  | N/A | En el desarrollo del siguiente componente formativo, logrará orientar su proceso auto formativo, fortaleciendo sus habilidades, destrezas y conocimientos en lo relacionado con la historia del sector de las empresas aseguradoras en Colombia, cómo se inició y hasta dónde ha llegado este sector actualmente, la importancia que tienen estas empresas en la economía colombiana brindando soporte a los negocios como garantía de que se van a hacer efectivos y reales en el momento de la transacción. | Reseña histórica |
| **2** |  | N/A | También, podrá aprender cómo se maneja la administración del riesgo y el procedimiento una vez estos estén caracterizados. En este punto, podrá identificar las clases de riesgo administrativo que mide, controla y supervisa los distintos riesgos a los que están expuestas las empresas, para tener una adecuada gestión sobre estos y controlar contingencias detectadas en el nivel de solvencia de la empresa. Como complemento de este tema, podrá encontrar un modelo de la matriz de riesgos que le servirá para implementar lo aprendido en una organización o empresa. | Administración de riesgos  Gestión de riesgos  Matriz de riesgos |
| **3** |  | N/A | Seguidamente, pasará a trabajar la normatividad, la cual es muy importante en el desarrollo de los procesos, puesto que esta le da sustento a la legalización del procedimiento que se haga por parte de la empresa.  Al momento de aplicar la normatividad a nivel empresarial, se genera una política que es implementada con el objetivo de que los procedimientos se realicen con la normatividad vigente, para evitar inconvenientes legales a futuro. Siguiendo con el tema, se mostrará cómo unas normas locales se transforman en estándares y cómo realizar una adecuada gestión del riesgo y exigencia del capital que mitiguen los riesgos inesperados. | Normatividad del riesgo |
| **4** |  | N/A | Después, aprenderá acerca del proceso de inscripción y las políticas que son importantes al momento de realizar la inscripción según la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, paso que se hace antes de finalizar con éxito los procesos implementados por la empresa, el reconocimiento de los momentos y la partes importantes de la inscripción, las cláusulas y qué clases de productos se pueden ofrecer según las necesidades de los clientes, todo basándose en la normatividad vigente y la política implementada en la empresa. | Proceso de inscripción y políticas  Circular Externa 029 de 2014 |
| **5** |  | N/A | Ahora bien, ya conociendo la normatividad, administración y políticas del riesgo, se presenta el tema de los seguros, en el cual podrá conocer los componentes que lo conforman, sus características y los tipos de seguros que existen en Colombia. | Seguros |
| **6** |  | N/A | Finalmente, aprenderá sobre los reaseguros; este es un tipo de seguro que se activa cuando los riesgos de las empresas son de alto nivel y estas no los pueden manejar en las mejores condiciones y estándares de calidad. Este tema es importante ya que podrá conocer cómo, aunque las empresas aseguradoras asumen grandes riesgos con otras empresas, estas también poseen un plan de contingencia para poder mitigar los riesgos y poder sobrellevar una carga adicional, y así desarrollar sus funciones habituales de la mejor manera posible. | Reaseguros |
| **Nombre del archivo** | 133305\_v1 | | |  |

**DESARROLLO DE CONTENIDO**

1. **Contexto del concepto de los seguros**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Antes de empezar a conocer en detalle el tema de los seguros, es importante repasar su reseña histórica, la cual le permitirá saber más sobre los seguros, dónde se crean las compañías, los procesos, la normatividad y las reformas que se han estado desarrollando en este sector con el paso del tiempo. |

| **Tipo de recurso** | Línea de tiempo Vertical | |
| --- | --- | --- |
| **Introducción** | A continuación, se presenta parte de la historia de los seguros en Colombia. | |
| **1874** | Imagen: 133305\_i1 | **Creación de la Compañía Colombiana de Seguros**  Debido a la atención de Estados Unidos en Colombia gracias al transporte marítimo, surgen los negocios internacionales entre ambos países. Sin embargo, teniendo en cuenta los riesgos implicados en este negocio, los empresarios reconocieron la necesidad de que las transacciones fueran aseguradas, con el propósito de no llegar a tener pérdidas del 100 %. |
| **1927** | Imagen: 133305\_i2 | **Ley 105 de 1927**  Con el paso del tiempo, los negocios internacionales tuvieron gran acogida, por lo cual surgieron las reglas que regularizaron estos procesos, como la Ley 105 de 1927, la cual fue modificada por otras normas, tales como el Decreto Ley 1403 de 1940 (capitales mínimos), el Decreto Ley 1691 de 1960 (inversiones admisibles) y la Ley 16 de 1979 (inversiones forzosas). |
| **1989** | Imagen: 133305\_i3 | **Desarrollo del programa de apertura y desregulación de la economía colombiana**  En 1989 y 1990, el Gobierno Nacional y el regulador bancario en Colombia desarrollaron un programa de apertura económica y desregulación, emitiendo una serie de decretos para fortalecer el patrimonio empresarial. Actualmente, debido a la necesidad de seguros, la competencia en el mercado aumentó mediante primas y mecanismos acordados y gracias a la introducción de un sistema integral, se moderniza y liberaliza la regulación de seguros en Colombia, lo que ha cambiado muchos aspectos. |
| **1990** | Imagen: 133305\_i4 | **Reforma al sector asegurador**  En la década de 1990, la reforma del sector de seguros fue aprobada por la Ley 45 de 1990. Esta ley transformó el negocio de seguros en el país, ya que reguló el principio de libre competencia; en esta se establecen elementos que fortalecen el patrimonio de empresas del sector de seguros, suprimiendo los monopolios oficiales de este campo. Esta reforma cambió los seguros de monedas extranjeras y de inversiones en el exterior, creando agentes independientes. |
| **1991** | Imagen: 133305\_i5 | **Creación del primer Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**  En 1991 se crea el Decreto 1730 de 1991, este es el primer Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual agrupó las normas vigentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria. |
| **1993** | Imagen: 133305\_i6 | **Ley 35 de 1993**  En 1993 se sancionó la Ley 35 de 1993, que corresponde al Marco para la Industria Financiera, Bursátil y de Seguros; en esta se establecen las reglas generales y se dictan las normas, objetivos y criterios que deben seguir los gobiernos nacionales para regular las actividades del sector de las compañías de seguros. Esta ley otorgó al Presidente de la República facultades extraordinarias al aprobarse el nuevo Estatuto del Sistema Financiero. |
| **2003** | Imagen: 133305\_i7 | **Ley 795 de 2003**  En el 2003 se modifica la Ley 510 de 1999 por la Ley 795 de 2003, iniciando la liberalización comercial y financiera; esto facilitó la inversión extranjera directa en la industria aseguradora, y eliminó los controles de las autoridades sobre las tarifas de los seguros. |
| **2009** | Imagen: 133305\_i8 | **Reforma financiera**  La liberalización financiera en el sector asegurador se amplió de manera definitiva en el 2009 con la aprobación de una reforma financiera que prevé que desde el 2012 los colombianos puedan obtener todos sus seguros tanto a nivel nacional como exterior. Por lo anterior, y debido al crecimiento acelerado de la seguridad social en Colombia, surge la necesidad de los seguros obligatorios en áreas como la salud, los riesgos profesionales, accidentes de tránsito y el desarrollo de esquemas de seguros previsionales y rentas vitalicias para ahorradores y pensionados de las administradoras de fondos privados de pensiones. |

**Órganos de control de los seguros en Colombia**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Después de hacer un recorrido por la historia de los seguros en Colombia, a continuación, se darán a conocer cuáles son los órganos de control de los seguros en el país, además se presentarán los objetivos, roles y funciones que desempeña cada uno de estos. |

| **Tipo de recurso** | Infografía interactiva Modal | |
| --- | --- | --- |
| **Texto introductorio** | A continuación, se presentan los órganos de control de los seguros en Colombia. | |
|  | | |
| **Código de la imagen** | 133305\_i9 | |
| **Punto modal 1** | Entidad del Estado encargada de la supervisión y control de la actividad aseguradora. El objeto de esta entidad es controlar el sistema financiero colombiano, mantener la estabilidad, seguridad y confianza de los seguros en Colombia, además de promover, organizar y desarrollar el mercado de valores del país; esta entidad es una institución técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiamiento y recursos propios. | **Superintendencia Financiera de Colombia** |
| **Punto modal 2** | Entidad del Estado con el máximo órgano de control tributario y fiscal de Colombia. Algunas de las funciones desarrolladas por esta entidad son: controlar la gestión tributaria de la autoridad de acuerdo a las entidades administradoras de los recursos y bienes del estado; evaluar los resultados alcanzados; controlar la justificación de los informes contables bajo supervisión fiscal y tributaria; formar la cultura de supervisión del patrimonio estatal y administrativo público; fortalecer la implementación de las correspondientes sanciones financieras y verificar la justificación de los informes contables bajo supervisión fiscal, además de las otras actuaciones derivadas de la supervisión financiera, que están definidas mediante la Ley 42 de 1993. Por otro lado, moderniza el país a través de medidas de mejora continua en las comunidades públicas. | **Contraloría General de la República** |
| **Punto modal 3** | Entidad del Estado del Ministerio Público que también incluye la oficina de la Defensoría del Pueblo y las personerías. Es una unidad gubernamental responsable de iniciar investigaciones y fallar ante estos procesos; investigar disciplinariamente a los funcionarios públicos y quienes desempeñan funciones públicas o manejan dinero, además de sancionar los delitos de Estado que están estipulados en el Código Disciplinario Común. También interviene en los distintos niveles de jurisdicción administrativa, estatal y penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, familiar y laboral, el Consejo Superior de Tribunales y los órganos administrativos y policiales. | **Procuraduría General de la Nación** |
| **Punto modal 4** | En virtud de lo previsto en el Artículo 28 de la Ley 5 de 1992, los senadores y representantes pueden solicitar cualquier informe a la entidad, en ejercicio del control que le corresponde adelantar al Congreso, siendo este el máximo órgano representativo del poder legislativo. Según el Artículo 114 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Congreso de la República reformar la constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración. Actualmente el programa Congreso Visible de la Universidad de los Andes y el "Observatorio Legislativo" de la Universidad Nacional de Colombia le hacen seguimiento al Congreso de la República. | **Congreso de la República** |
| **Punto modal 5** | Es una actividad de auditoría integral de interés público, liderada por un especialista contable, quien recibe apoyo de expertos o auxiliares en caso de ser necesario. Las tareas mínimas de los auditores jurados son las tareas establecidas en el Código de Comercio, tales como la evaluación del sistema de control interno, que se realiza en relación con la auditoría; en esta, el auditor debe dar instrucciones sobre las medidas de control necesarias para mantener los valores de la empresa. Por estas razones, es claro que la opinión del auditor de cuentas debe incluir una evaluación del control interno en general. También, debe estar acompañada, principalmente, por un contador público, quien esté supervisando y analizando las operaciones de la empresa durante el año, verificando las órdenes de la asamblea general y del directorio y las leyes y reglamentos que les son aplicables en los aspectos financieros y contables, para dar una opinión sobre las operaciones de la empresa en particular. | **Revisoría Fiscal** |
| **Punto modal 6** | El Artículo 5 del Estatuto Financiero trata sobre las entidades aseguradoras e intermediarios. En estas empresas son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y sus agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el Estatuto Financiero, mientras que los intermediarios de reaseguros son los corredores de reaseguros. Por otra parte, el sistema financiero muestra cómo sería la constitución de los intermediarios de seguros en el Artículo 54, en el que se exponen las normas especiales sobre la formación de intermediarios de seguros, cuya constitución se somete a las normas generales del Código de Comercio. | **Aseguradoras e intermediarios de seguros** |

**Marco Regulatorio**

| Cuadro de texto |
| --- |
| A continuación, se profundizará sobre la normativa vigente del sector de las empresas aseguradoras, la cual es importante al momento de proceder con un cliente y hacer una negociación; también se encuentran las partes que componen a un contrato de póliza con su función o cómo se debe registrar teniendo presente la normatividad vigente. |

| Cuadro de texto |
| --- |
| El primer estatuto del sistema financiero que reunió la normatividad vigente de las entidades bajo la supervisión de la autoridad de control bancario es la **Normativa del sector de empresas aseguradoras,** Decreto 1730 de 1991. La Ley 45 de 1990 debe mantenerse vigente en la medida en que no se opongan a las nuevas disposiciones. Esta ley establece los lineamientos generales para la actividad aseguradora en Colombia, la cual está sujeta a la supervisión gubernamental y es realizada por la supervisión bancaria, puesto que se esfuerza por proteger los derechos de los asegurados y por crear las condiciones adecuadas para el desarrollo del mercado de seguros y la sana competencia entre las instituciones participantes. La Ley 35 de 1993, o Ley de Marco del Sector Financiero, Bursátil y de Seguros, mediante la cual se establecen las normas generales y se señalan los objetivos y criterios que el Gobierno Nacional debe regular en esta actividad. |

| Cuadro de texto |
| --- |
| Siguiendo con la normativa referente a los seguros, se hace necesario mencionar el Código del Comercio - Capítulo V, el cual hace referencia a los principios comunes a los seguros terrestres, iniciando en el Artículo 1036 hasta el Artículo 1082, y desde el Artículo 1083 hasta el Artículo 1112, se abordan los temas referentes a los principios comunes a los seguros de daños. A continuación, lo invitamos a ver el siguiente video, en el cual podrá conocer cuáles son los elementos esenciales del contrato de seguro, extraído de este capítulo. |

| **Tipo de recurso** | Video spot animado | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOTA** | **La totalidad del texto locutado para el video no debe superar las 500 palabras aproximadamente** | | | |
| **Título** | Elementos esenciales del contrato de seguro | | | |
| **Escena** | **Imagen** | **Sonido** | **Narración (voz en off)** | **Texto** |
| **Escena 1** |  | NA | Un contrato de seguro es un contrato doble, en que el asegurador asume el riesgo de quien toma el seguro. En el caso de las empresas, estas responderán a quienes estén amparados por este tipo de contrato. Para el caso de un tomador, este contratará con la aseguradora de tal manera que esta asuma las consecuencias civiles y patrimoniales de los riesgos al que está expuesto en una determinada actividad.  En el momento en el que un riesgo se materializa, la aseguradora responde en las condiciones y coberturas pactadas en el contrato, esto permite que el tomador del seguro se libere de las consecuencias de un infortunio mediante el pago de una prima, siempre y cuando esté dentro de los límites que se indiquen en la póliza. | Contrato de seguro |
| **Escena 2** |  | NA | En el Artículo 1045 del Código del Comercio se presentan los elementos del contrato de seguros, entre ellos están:   * El interés asegurable * El riesgo asegurable * La prima o precio del seguro * La obligación condicional del asegurador. | Elementos del contrato de seguros Artículo 1045 |
| **Escena 3** |  | NA | El contrato de seguro se hace constar por escrito o por endoso. El tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de celebración del contrato, está obligado a presentar al asegurador un documento que contenga el contrato de seguro en su forma original, denominado póliza, el cual deberá formalizarse en idioma español y estar firmado por la aseguradora. | Probación o veracidad del contrato. Artículo 1046 |
| **Escena 4** |  | NA | Las condiciones generales del contrato son:  1. La razón o razón social del asegurador.  2. Nombre del tomador.  3. El nombre o forma de identificación del asegurado y beneficiario, si difieren del tomador del seguro.  4. Posición del asegurado en la póliza.  5. Identificación precisa de la cosa o persona asegurada.  6. La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y finalización, o el método para determinar una y otra.  7. Suma asegurada o método para determinarla.  8. Tasa o forma de su cálculo y forma de pago  9. Riesgos asumidos por el asegurador  10. Fecha de emisión y firma del asegurador  11. Otras condiciones especiales pactadas entre las partes contratantes. | La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato. Artículo 1047 |
| **Escena 5** |  | NA | En el Artículo 1048, se presentan las partes de las de la póliza:  1. La solicitud de seguro firmada por el tomador.  2. Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza. | Parte de la póliza. Artículo 1048 |
| **Escena 6** |  |  | Anexos. Deben indicar exactamente qué política aceptan. Las reformas también incluyen la extensión de la vigencia del contrato. | Anexos. Artículo 1049 |
| **Escena 7** |  |  | Artículo 1050. La póliza flotante y la automática se limitarán a describir las condiciones generales del seguro, dejando la identificación o valoración de los intereses del contrato. | Pólizas automáticas. Artículo 1050 |
|  |  |  | Artículo 1051. La cesión del seguro de título de la póliza normativa no produce ningún efecto sobre el asegurado sin el consentimiento previo de este. La asignación de seguros a un pedido se puede realizar con una simple coordinación o endoso. | La póliza puede ser nominativa o a la orden. Artículo 1051 |
|  |  |  | Artículo 1052. Las firmas de las pólizas de seguro y de los demás documentos que las modifiquen o adicionen se presumen auténticas. | Las firmas de las pólizas. Artículo 1052 |
| **Nombre del archivo** | **133305\_v2** | | | |

| Tipo de recurso | Cajón de texto de color |
| --- | --- |
| Para conocer más a profundidad sobre la normativa presentada en el Código del Comercio, lo invitamos a explorar el material complementario donde podrá encontrar el vínculo que lo redirigirá directamente a esta normatividad. | |

**2. Administración del riesgo**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Las empresas deben contar con un sistema de evaluación y gestión de riesgos tanto financieros como operativos en su infraestructura, de acuerdo con su tamaño y las actividades a las que se enfocan, por lo que es importante establecer metas para descubrir los riesgos potenciales que la afectan. Para esto, se debe realizar el análisis de los riesgos a los que esta se expone, las medidas de control interno y la adecuación de los sistemas de riesgos obtenidos como resultado de dicho análisis, qué política y nivel de cobertura debe cubrir a la sociedad y asegurar las actividades de control hasta la reducción del riesgo.  En los negocios, es importante caracterizar cómo se conoce la empresa y sus actividades, la política de riesgos de la organización, que puede ser influenciada durante las negociaciones, y descubrir las fuentes de riesgo. Esto se realiza a través de documentación y revisión de las actividades de la empresa, el inventario, entrevistas a los responsables del proceso y visitas de comparación de datos a las empresas.  Para profundizar sobre los tipos de riesgos según la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, lo invitamos a leer el documento **Tipos de riesgos.** |

| Tipo de recurso | Cajón de texto de color |
| --- | --- |
| Para la gestión de riesgos es usual apoyarse en una matriz de riesgo, la cual es un resumen donde se hace el análisis con relación a los sucesos que se pueden presentar en una entidad.  A continuación, lo invitamos a descargar la plantilla del modelo de matriz de riesgos, el cual le permitirá identificar y organizar los riesgos de una organización. | |

**2.1 Normatividad del riesgo**

| Cuadro de texto |
| --- |
| A continuación, conocerá algunas clases de seguros con el objetivo de identificar su importancia en el mercado, dado que, quien sufre un perjuicio, adquiere el derecho a ser indemnizado y quien lo causa, consecuentemente, está obligado a reparar al primero de forma integral. Por lo tanto, es importante que conozca estos procesos al momento de asesorar a un cliente. |

**Seguro de daños**

| Cuadro de texto |
| --- |
| El seguro de daños es el mismo seguro de responsabilidad civil; le corresponde poner a disposición de las personas las herramientas jurídicas necesarias para garantizar que las indemnizaciones sean entregadas a las víctimas. Este seguro nace para proteger al asegurado cuando este ha causado un perjuicio y se le exige la respectiva indemnización, de manera que no tenga que asumir la obligación de reparar a la víctima directamente si es de una cuantía considerable, sino que encuentre respaldo en la cobertura de la póliza otorgada por la aseguradora. |

| **Tipo de recurso** | Acordeón tipo 1 |
| --- | --- |
| **Introducción** | A continuación, se presentan los elementos para tener en cuenta en este contrato. |
| **Imagen:** 133305\_i10 | |
| **Daño**  Si no hay perjuicio no puede condenarse a otro, como responsable, a la indemnización. En el daño encontramos algunos planos como el patrimonial (daño material y lucro cesante), daño inmaterial (daño moral, perjuicio fisiológico, daño a la salud) y daño extrapatrimonial de la víctima. | |
| **Daño según la Corte Suprema**  La Corte Suprema de Justicia (2009) establece: “el daño, entendido en sentido icástico, o sea, la lesión, detrimento o menoscabo de un derecho, interés o, incluso, un valor tutelado por el ordenamiento jurídico, es el primer elemento o presupuesto de la responsabilidad civil” (p. 10) | |
| **El seguro de responsabilidad según el Código de Comercio**  El Código de Comercio, norma aplicable en esta materia, define este seguro de la siguiente manera:  Artículo 1127.- Modificado. Ley 45/90, Art. 84. “El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el Artículo 1055 del Código de Comercio” (Secretaría Senado, 2022, párr. 32). | |

**Seguro de incendio**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Según el Código de Comercio en el Artículo 1113, en este tipo de seguros “El asegurador contra el riesgo de incendio responde por los daños materiales de que sean objeto las cosas aseguradas, por causa de fuego hostil o rayo, o de sus efectos inmediatos, como el calor, el humo” (Secretaría Senado, 2022, párr. 25). Por lo tanto, es importante tener presente los siguientes artículos que refieren el tema de seguro de incendio: Art.1114, 1115 y 1116 de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera. |

| **Tipo de recurso** | Rutas / Pasos. Verticales 1 |
| --- | --- |
| **Introducción** | A continuación, se presentan los Artículos mencionados. |
| **Imagen:** 133305\_i11 | |
| **Botón 1** | **Artículo 1113**  El asegurador contra el riesgo de incendio responde por los daños materiales de que sean objeto las cosas aseguradas, por causa de fuego hostil o rayo, o de sus efectos inmediatos, como el calor, o el humo. Responde igualmente cuando tales daños sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la propagación del incendio. |
| **Botón 2** | **Artículo 1114**  El asegurador no responde por las consecuencias de la explosión, a menos que esta sea efecto del incendio. |
| **Botón 3** | **Artículo 1115**  El daño o la pérdida de una cosa, proveniente de su combustión espontánea, no están comprendidos dentro de la extensión del riesgo asumido por el asegurador. |
| **Botón 4** | **Artículo 1116**  Aunque se produzca con ocasión del incendio, la apropiación por un tercero de las cosas aseguradas no compromete la responsabilidad del asegurador. |

**Seguro de transporte**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Para abarcar los seguros de transporte se hará referencia partiendo del Artículo 1117 hasta llegar al Artículo 1126 de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera. |

| **Tipo de recurso** | Slider Presentación | |
| --- | --- | --- |
| **Introducción** | Con base en esta circular, se detalla cada uno de los artículos mencionados. | |
| **Artículo 1117**  Modificado por el D.E. 01/90, art. 43. Además de las enunciaciones exigidas en el Artículo 1047, el certificado de seguro deberá contener:  1. La forma como se haya hecho o deba hacerse el transporte.  2. La designación del punto donde hayan sido o deban ser recibidas las mercancías aseguradas y el lugar de la entrega, es decir, el trayecto asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo siguiente.  3. Las calidades específicas de las mercancías aseguradas con expresión del número de bultos. | | **Imagen:** 133305\_i12 |
| El certificado de seguro de transporte puede ser nominativo, a la orden o al portador. La cesión de los certificados nominativos puede hacerse aun sin el consentimiento del asegurador, a menos que se estipule lo contrario.  **Parágrafo:** en la póliza automática, el certificado de seguro tiene también la función de especificar y valorar las mercancías genéricamente señaladas en la póliza. El certificado puede emitirse aún después de que ha transcurrido el riesgo u ocurrido o podido ocurrir el siniestro. | | **Imagen:** 133305\_i13 |
| **Artículo 1118**  Modificado. D.E. 01/90, art. 44. La responsabilidad del asegurador inicia desde el momento en que el transportador recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías objeto del seguro y concluye con su entrega al destinatario.  Con todo, esta responsabilidad podrá extenderse, a voluntad de las partes, a cubrir la permanencia de los bienes asegurados en los lugares iniciales o finales del trayecto asegurado. | | **Imagen:** 133305\_i14 |
| **Artículo 1119**  El asegurador ganará irrevocablemente la prima desde el momento en que los riesgos comiencen a correr por su cuenta.  **Artículo 1120**  El seguro de transporte comprenderá todos los riesgos inherentes al transporte. Pero el asegurador no está obligado a responder por los deterioros causados por el simple transcurso del tiempo, ni por los riesgos expresamente excluidos del amparo. | | **Imagen:** 133305\_i15 |
| **Artículo 1121**  El asegurador responderá de los daños causados por culpa o dolo de los encargados de la recepción, transporte o entrega de los efectos asegurados, sin perjuicio de la subrogación a que tiene derecho de conformidad con el Artículo 1096.  **Artículo 1122**  Modificado. D.E. 01/90, art. 45. En la suma asegurada se entenderá incluido, además del costo de las mercancías aseguradas, en el lugar de destino, el lucro cesante si así se hubiere convenido. | | **Imagen:** 133305\_i16 |
| En los seguros relativos al transporte terrestre, si este lo realiza un tercero, salvo pacto en contrario, la indemnización por concepto de daño emergente a cargo del asegurador tendrá como límite máximo el valor declarado por el remitente según el inciso Artículo 1010, o en tercero del su defecto, el valor determinado conforme al inciso sexto del Artículo 1031 de este código. | | **Imagen:** 133305\_i17 |
| **Artículo 1123**  El asegurado no podrá hacer dejación total o parcial de los objetos averiados, a favor del asegurador, salvo estipulación en contrario.  **Artículo 1124**  Modificado. D.E. 01/90, art. 46. Podrán contratar el seguro de transporte no sólo el propietario de la mercancía, sino también todos aquellos que tengan responsabilidad en su conservación, tales como el comisionista o la empresa de transporte, expresando en la póliza si el interés asegurado es la mercancía o la responsabilidad por el transporte de la mercancía. | | **Imagen:** 133305\_i18 |
| **Artículo 1125**  No serán aplicables al seguro de transporte el ordinal 6º del Artículo 1047 ni los Artículos 1070, 1071 y 1107.  **Artículo 1126**  En los casos no previstos en esta sección se aplicarán las disposiciones sobre el seguro marítimo. | | **Imagen:** 133305\_i19 |

**Seguro de responsabilidad**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Ahora bien, dentro de la normatividad de seguros también se encuentra el seguro de responsabilidad, citado desde el Artículo 1127 hasta el Artículo 1133 de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera. |

| **Tipo de recurso** | Acordeón tipo 1 |
| --- | --- |
| **Introducción** | A continuación, se detalla cada uno de estos Artículos referentes al seguro de responsabilidad. |
| **Imagen:** 133305\_i20 | |
| **Artículo 1127**  Modificado por la Ley 45/90, art. 84. Naturaleza del seguro de responsabilidad civil. El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el Artículo 1055. | |
| **Artículo 1128**  Modificado por la Ley 45/90, art. 85. Responsabilidad del asegurador. El asegurador responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:  1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro;  2. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.  3. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que, conforme a los artículos pertinentes de este título, delimita la responsabilidad del asegurador, este sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. | |
| **Artículo 1129**  Será nulo o de nulidad absoluta, el seguro de responsabilidad profesional cuando la profesión y su ejercicio no gocen de la tutela del estado o cuando, al momento de celebrarse el contrato, el asegurado no sea legalmente hábil para ejercer la profesión. | |
| **Artículo 1130**  El seguro de responsabilidad profesional válidamente contratado terminará cuando el asegurado sea legalmente inhabilitado para el ejercicio de su profesión. | |
| **Artículo 1131**  Modificado por la Ley 45/90, art. 86. Configuración del siniestro en el seguro de responsabilidad civil. En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial. | |
| **Artículo 1132**  En caso de quiebra o concurso de acreedores del asegurado, el crédito del damnificado gozará del orden de prelación asignado a los créditos de primera clase, a continuación de los del fisco. | |
| **Artículo 1133**  Modificado por la Ley 45/90, art. 87. Acción de los damnificados en el seguro de responsabilidad. En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el Artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador. | |

**Seguro reaseguro**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Finalmente, se hace referencia al seguro reaseguro presentado en los Artículos 1134, 1135 y 1136 de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera. |

| **Tipo de recurso** | Rutas / Pasos. Verticales 1 |
| --- | --- |
| **Introducción** | A continuación, se presentan los artículos referentes al seguro reaseguro. |
| **Imagen:** 133305\_i21 | |
| **Botón 1** | **Artículo 1134**  Modificado por la Ley 45/90, art. 88. Responsabilidad del reasegurador. En virtud del contrato de reaseguro el reasegurador contrae con el asegurador directo las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado y comparte análoga suerte en el desarrollo del contrato de seguro, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador, en cuyo caso el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno. La responsabilidad del reasegurador no cesará, en ningún caso, con anterioridad a los términos de prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro. |
| **Botón 2** | **Artículo 1135**  El reaseguro no es un contrato a favor de terceros. El asegurado carece, en tal virtud, de acción directa contra el reasegurador, y este de obligaciones para con aquél. |
| **Botón 3** | **Artículo 1136**  Los preceptos de este título, salvo los de orden público y los que dicen relación a la esencia del contrato de seguro, sólo se aplicarán al contrato de reaseguro en defecto de estipulación contractual. |

**2.2 Proceso de suscripción y políticas de riesgo**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Siguiendo con el desarrollo de estos abordajes, se presenta, a continuación, el proceso de inscripción y políticas que son importantes en el momento de realizar la inscripción según la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, entidad que reglamenta el sector de las empresas aseguradoras. |

| **Tipo de recurso** | Acordeón tipo 2 |
| --- | --- |
| **Introducción** | A continuación, podrá conocer el procedimiento de inscripción en el registro de aseguradoras extranjeras denominado RAIMAT. |
| **Imagen:** 133305\_i22 | |
| **Regla relativa a los sujetos legítimos para presentar la solicitud**  La solicitud de registro de una compañía de seguros extranjera debe presentarse por escrito directamente a esta administración o por la entidad correspondiente o a través de un representante claramente autorizado junto con un documento legal emitido para tal efecto por el solicitante a registrar. | |
| **Contenido y forma de la solicitud de inscripción de entidades aseguradoras del exterior**  Para la inscripción de una entidad aseguradora del exterior en el RAIMAT, la solicitud debe estar acompañada de cierta información que podrá consultar siguiendo el desarrollo de este contenido. | |
| **Régimen de inscripción para los Miembros de Lloyd’s**  Para efectos de la inscripción de Lloyd's en el RAIMAT, se requiere que su Consejo de Administración presente solicitud escrita, acompañada de la siguiente información:   * En original o copia de un documento emitido por una de las calificadoras de riesgo mencionadas anteriormente, se certifica que la empresa cumple o supera una de las calificaciones descritas en este número. Este derecho no podrá corresponder a una fecha anterior a los 12 meses siguientes a la solicitud de registro. * Copia del documento que formaliza la cadena de seguridad. * Lista de filiales de Lloyd 's. Los sindicatos no requieren registro individual. Los documentos emitidos en inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial al español. | |
| **Negación de la solicitud de inscripción**  Atendiendo el propósito y la finalidad del RAIMAT, la SFC (Superintendencia Financiera de Colombia) podrá rechazar la solicitud de registro de una compañía de seguros extranjera cuya calidad e idoneidad resulten distorsionadas por el análisis de la información obtenida de la solicitud de registro u otras fuentes adicionales, teniendo en cuenta los fines y objetivos de RAIMAT. Con base en los procedimientos y normas aplicables para la evaluación de solicitudes, la autoridad de control decide si una compañía de seguros extranjera está registrada en RAIMAT. Este registro se otorga por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la SFC de suspender o retirar dicho registro, siempre que se respeten y mantengan al día en cada caso. | |

| Cuadro de texto |
| --- |
| Para complementar la información anterior acerca del **contenido y forma de la solicitud de inscripción de entidades aseguradoras del exterior,** se profundiza sobre cómo debe estar acompañada la solicitud. |

| **Tipo de recurso** | Slider pasos | |
| --- | --- | --- |
| **Introducción** | A continuación, se presenta la información y documentación que debe llevar esta solicitud. | |
| **Slide 1** | El nombre de la compañía de seguros extranjera que solicita el registro, la dirección del representante, dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico. | **Imagen:** 133305\_i23 |
| **Slide 2** | El nombre e identidad del representante legal de la compañía de seguros extranjera y del representante especial para recibir correspondencia en Colombia, y poder debidamente otorgado al efecto de conformidad con las normas vigentes. | **Imagen:** 133305\_i24 |
| **Slide 3** | Certificación expedida por la autoridad que supervisa a la entidad aseguradora del exterior en el país donde esta tiene su domicilio principal, en la cual se acredite su existencia, domicilio principal, representantes legales y en la que conste su capacidad para comercializar seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional, el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. En dicha certificación también se deberá acreditar la existencia en ese país de normas relativas a la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (*Anti-Money Laundering/Combating the Financing of Terrorism,* AML/CFT), de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades aseguradoras supervisadas. | **Imagen:** 133305\_i25 |
| **Slide 4** | Una sucursal utilizada de acuerdo con los requisitos legales vigentes en Colombia, además de por lo menos el monto del capital suscrito y pagado requerido por la compañía de seguros para constituirse en Colombia, deberá demostrar la solvencia patrimonial del capital requerido para operar los estados financieros anuales auditados del último ejercicio económico de la compañía de seguros extranjera. | **Imagen:** 133305\_i26 |
| **Slide 5** | Original o copia de un documento emitido por una agencia evaluadora de riesgo que otorgue una calificación de solidez financiera internacional que cumpla con todos los requisitos señalados en este párrafo. Este requisito no se exige para las solicitudes de registro de compañías de seguros extranjeras cuya residencia principal se encuentre en uno de los países que tiene un tratado de libre comercio con Colombia que incluye un capítulo sobre servicios financieros, incluidas las transacciones transfronterizas de seguros. | **Imagen:** 133305\_i27 |
| **Slide 6** | Información sobre los seguros que se ofrecen en Colombia. Ejemplos: transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional, lanzamiento y transporte espacial (incluidos los satélites). Cubre los riesgos asociados a las mercancías transportadas, los vehículos que las transportan y la responsabilidad civil que de ello se derive. También incluye un seguro que cubre la mercancía con envío internacional. | **Imagen:** 133305\_i28 |
| **Slide 7** | Nombre, país, domicilio principal, dirección y teléfono del corredor de seguros autorizado por la entidad para vender seguros relacionados con el transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional, lanzamientos y transporte espacial (incluyendo satélites) en Colombia, fax y direcciones electrónicas son cubiertos. Seguro emitido por una compañía de seguros que cubre las mercancías transportadas, el vehículo que las transporta y los riesgos asociados a la responsabilidad civil que se puedan generar como consecuencia, así como las mercancías en tránsito internacional. Cada vez que una aseguradora extranjera registrada en RAIMAT aprueba un nuevo intermediario para ingresar al mercado en Colombia, el transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional, el transporte de lanzamiento y espacial que cubre bienes relacionados con los bienes transportados (incluidos los satélites), los vehículos que transportan bienes y la responsabilidad civil que de los mismos, y los seguros que cubran las mercancías en tránsito internacional se describen en este inciso, deberá proporcionar a esta autoridad reguladora la información de que disponga. | **Imagen:** 133305\_i29 |
| **Slide 8** | Para que los asegurados y/o beneficiarios de las pólizas de seguros que se ofrecen en el territorio de Colombia puedan presentar los siniestros que ocurran directamente ante las aseguradoras y las autoridades que las supervisan, deben conocer la información sobre los procedimientos y canales proporcionados por las aseguradoras extranjeras, por ejemplo, su residencia principal. | **Imagen:** 133305\_i30 |
| **Slide 9** | Una declaración expresa de la empresa solicitante de que toda la información contenida en la solicitud de registro y los documentos que la acompañan es pública y que la divulgación de información por parte de la SFC está permitida para los efectos del RAIMAT. | **Imagen:**133305\_i31 |
| **Slide 10** | Sin perjuicio de lo contenido en este número, la SFC considera necesario formar una base razonable para que las aseguradoras extranjeras obtengan pruebas suficientes al considerar las solicitudes de ciertas decisiones de registro, pudiendo solicitarse otra información y documentos. El formulario de solicitud y todos los documentos de respaldo deben presentarse en español. Si estos documentos se presentan en otro idioma, estos documentos deben ir acompañados de sus respectivas traducciones oficiales al español. Lo mismo es cierto para los elementos enumerados en la Sección 2.2.2. y 2.2.3. Debe realizar los trámites exigidos por la ley para la validez de los documentos emitidos en el extranjero, los cuales deben estar debidamente legalizados. | **Imagen:** 133305\_i32 |

**3. Seguros**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Los seguros son instrumentos financieros que brindan garantías a las personas, las empresas y al Estado, al transferir sus ingresos a otra persona o compañía, mediante el pago de una suma de dinero. En caso de que sucedan los hechos que están contemplados en el seguro, el tercero debe pagar al asegurado una indemnización por la suma asegurada, o en su lugar, brindar un servicio. De acuerdo con las condiciones de la póliza, los seguros contribuyen a la recuperación de los efectos adversos que puedan producirse por situaciones inesperadas, para que no se vea afectada la calidad de vida de la persona involucrada o de su familia. |

| **Tipo de recurso** | | Pestañas o tabs Verticales |
| --- | --- | --- |
| **Introducción** | | A continuación, se presentan los componentes que lo conforman. |
| **Imagen:** 133305\_i33 | | |
| **Póliza de seguro** | **Póliza de seguro**  Documento que expide la compañía de seguros, en la cual se indican todas las condiciones de cobertura del seguro contratado. | |
| **Prima** | **Prima**  Cantidad que se paga por el seguro, es decir, el costo. Se puede pagar de contado y en ocasiones en cuotas, dependiendo del tipo de seguro. | |
| **Tomador** | **Tomador**  Persona que adquiere el seguro. Generalmente es la misma persona que lo paga. | |
| **Asegurado** | **Asegurado**  Persona a quien cubre la póliza en caso de resultar afectada por alguno de los riesgos contemplados en el seguro. | |
| **Beneficiario** | **Beneficiario**  Persona que obtiene el pago de la indemnización o se le presta el servicio cuando se ejecuta el riesgo cubierto por el seguro. | |
| **Valor asegurado** | **Valor asegurado**  Valor o monto que recibe el afectado como indemnización por la materialización del riesgo cubierto por el seguro. | |
| **Deducible** | **Deducible**  Valor que debe asumir la persona que recibe la indemnización; es decir, el monto que la compañía de seguros no paga al beneficiario. | |
| **Exclusiones** | **Exclusiones**  Condiciones específicas que no están cubiertas en el contrato de seguros, por lo tanto no serán pagadas por el este. | |

| Cuadro de texto |
| --- |
| Cuando un riesgo sea asegurable, este se proyecta a futuro, es decir, es incierto y medible, por lo tanto, no ha ocurrido aún. Los riesgos que cubre el seguro deben tener una probabilidad de ocurrencia y se pueden cuantificar económicamente; estos no pueden cubrir hechos ciertos o previamente conocidos, por ejemplo: los videojuegos del almacén de Anderson pueden ser asegurados contra robo. En caso de que ocurra este delito, la aseguradora pagará a Jairo el valor de los equipos, pero, el seguro no puede ser adquirido después de ocurrido el robo, ya que este es un hecho cierto, es decir, ya se sabe que hubo un robo. |

| Tipo de recurso | Cajón de texto de color |
| --- | --- |
| Los seguros se pueden clasificar en dos grupos: seguros de daños y seguros de personas. Los seguros de daños de uso o propiedad patrimonial del cliente dependen de las condiciones que obtenga y la cobertura que posea. Estos amparan los bienes muebles o inmuebles, como las casas y lo que hay dentro de ellas. Los seguros de personas amparan la vida, la integridad y la salud de los individuos. | |

| **Tipo de recurso** | Infografía interactiva Modal | |
| --- | --- | --- |
| **Texto introductorio** | A continuación, podrá conocer los tipos de seguros que existen en Colombia. | |
|  | | |
| **Código de la imagen** | 133305\_i34 | |
| **Punto modal 1** | Son pólizas que cubren muchos beneficios, entre los cuales están: brindar asistencia financiera en caso de fallecimiento y entregar ahorros o reembolsos si el cliente decide no continuar con el seguro. Su objetivo es asegurar a la persona de por vida en un solo pago y entregar dinero al beneficiario si la persona asegurada fallece. | Seguros de vida |
| **Punto modal 2** | Especialmente diseñados para la seguridad y protección de automóviles, camiones y otros medios de transporte de personas. Este tipo de seguros tienen cobertura de daños en caso de pérdida parcial o total del vehículo y cualquier asistencia técnica requerida por el cliente. Los beneficios de este seguro incluyen el asesoramiento legal, los servicios de grúa, la indemnización por daños causados ​​a terceros y el reembolso de los gastos necesarios para la defensa jurídica en caso de accidente o daños al vehículo. | Seguros de transporte |
| **Punto modal 3** | Este beneficio fue creado para proteger a los hogares en caso de accidentes y desastres que causen daños, tales como derrumbes, incendios y huracanes. En este caso, el beneficio tiene cobertura por humo, granizo, inundaciones, derrumbes o deslizamientos, rayos, ciclones, tifones, tornados, explosiones, daños causados ​​por vehículos terrestres o por parte del beneficiario. También cubre los daños a la tierra y al terreno. | Seguro de vivienda |
| **Punto modal 4** | Estos son seguros muy populares a nivel internacional, ya que ofrecen un servicio médico VIP a sus usuarios, brindando expertos siempre disponibles y una atención médica óptima y oportuna que no se encuentra en los sistemas de salud tradicionales. Además, cuenta con la posibilidad de elegir las clínicas en las cuales atienden especialistas exclusivos, realizan cirugías ambulatorias, intervenciones de fracturas, laboratorios clínicos, consultas médicas y ambulatorias, entre otros. También hacen parte de este tipo los Seguros de Recién Nacido o de accidentes. | Seguros de salud o enfermedad |
| **Punto modal 5** | Tipo de seguro que ofrece una indemnización en caso de que una persona fallezca en un accidente. Cuenta con un apoyo económico en caso de invalidez o desmembración a causa del accidente. | Seguro de accidentes personales |
| **Punto modal 6** | Es un seguro para turistas que puedan tener un accidente; este cuenta con una indemnización y garantiza la cobertura durante el viaje a Colombia. | Seguro de viajes |

**Reaseguros**

| Cuadro de texto |
| --- |
| Cuando se habla de seguros, también es necesario hablar de reaseguros, que se refiere a las compañías de seguros y cooperativas que realizan actividades de seguros con normas y sucursales expresamente autorizadas, salvo lo específicamente previsto por la ley. También pueden ejercer el reaseguro en las condiciones que establezca el gobierno, debiendo tener únicamente este objeto las empresas que tengan como propósito la realización de seguros individuales, sin que sus actividades puedan extenderse a otras actividades aseguradoras, excepto las que tengan carácter complementario, como lo indica el Artículo 38 del Reglamento Financiero. El reaseguro también puede clasificarse según el tipo de contrato y el objeto de la función del contenido de las cesiones. |

| **Tipo de recurso** | Tarjetas Animadas |
| --- | --- |
| **Introducción** | A continuación, se presentan los tipos de reaseguros según el método de contratación. |
| **Imagen:** 133305\_i35 | **Reaseguro obligatorio**  Contrato de la aseguradora que se compromete a entregar al asegurador todas las pólizas que cubran determinados riesgos y los obliga a aceptarlos. Se deben cumplir las condiciones pactadas en el contrato por ambas partes (asegurador y reasegurador). |
| **Imagen:** 133305\_i36 | **Reaseguro facultativo**  El asegurador y el reasegurador no están en la obligación de ceder o aceptar los riesgos. Cada uno de ellos negocia de manera individual e independiente las condiciones para cada uno de los casos. |
| **Imagen:** 133305\_i37 | **Reaseguro semi facultativo**  El reasegurador tiene la obligación de aceptar los riesgos que le ceda la aseguradora, cuando se cumplan los requisitos que se han establecido en la carta de garantías y no está obligado a transferirlos. |

| Cuadro de texto |
| --- |
| Así como se presentó la clasificación de los reaseguros según el método de contratación, también se presenta la clasificación de los reaseguros según la función del contenido de las cesiones. |

| **Tipo de recurso** | Tarjetas Conectadas |
| --- | --- |
| **Introducción** | De esta manera, se presentan estos tipos de reaseguros. |
| **Imagen:** 133305\_i38 | |
| **Imagen:** 133305\_i39 | **Reaseguro de cuota parte**  El asegurador transfiere al reasegurador parte proporcional del capital que tiene asegurado a una modalidad o una sección determinada. |
| **Imagen:** 133305\_i40 | **Reaseguro de excedente**  Se conceden los capitales asegurados de las pólizas que excedan un valor determinado, que haya sido establecido previamente. El reasegurador participa en una proporción variable. |
| **Imagen:** 133305\_i41 | **Reaseguro de exceso de siniestralidad**  La aseguradora establece qué porcentaje máximo de siniestralidad global va a cubrir en una determinada modalidad mientras que el reasegurador hará frente al evento. |

| Cuadro de texto |
| --- |
| Recuerde explorar los demás recursos que se encuentran disponibles en este componente formativo; para hacerlo, diríjase al menú principal, donde encontrará la síntesis, material complementario, entre otros. Adicional, lo invitamos a desarrollar la actividad didáctica para reforzar los conceptos estudiados en el componente formativo. |

**SÍNTESIS**

| **Tipo de recurso** | Síntesis |
| --- | --- |
| Atención comercial y operación en seguros  Síntesis: Marco normativo sector asegurador, conceptualización y clasificación de riesgos | |
| **Introducción** | A continuación, se presenta la síntesis donde se refleja el contenido del presente componente formativo. |
|  | |

**ACTIVIDAD DIDÁCTICA**

| **Tipo de recurso** | Actividad didáctica. Opción múltiple | |
| --- | --- | --- |
| Apreciado aprendiz, a continuación encontrará una serie de preguntas de opción múltiple con única respuesta que deberá resolver, con el objetivo de evaluar la aprehensión de los conocimientos expuestos en este componente formativo. | | **Imagen:** 133305\_i42 |
| 1. La liberalización financiera en el sector asegurador se amplió de manera definitiva en el 2009 con la aprobación de una reforma financiera que prevé que desde el 2012 los colombianos puedan obtenerla. | | **imagen:** 133305\_i43 |
| **Opción 1**  Descuento en el momento de comprar los seguros | | **Opción 2 (correcta)**  Todos sus seguros tanto a nivel nacional como exterior |
| **Opción 3**  Impuesto, dado que es un beneficio para los colombianos | | Opción 4  Solo tendrán acceso a ellos las personas de la clase alta |
| Retroalimentación positiva:  ¡Muy bien! Ha elegido la respuesta correcta.  Retroalimentación negativa:  ¡Incorrecto! Es necesario revisar nuevamente el material de estudio. | | |
| 1. Esta entidad tiene como objetivo supervisar el sistema financiero de Colombia preservando la estabilidad, seguridad y confianza como también deben promover, organizar y desarrollar el mercado de valores de Colombia. | | **Imagen:** 133305\_i44 |
| **Opción 1**  Contraloría General de la República | | Opción 2  Procuraduría General de la Nación |
| **Opción 3 (correcta)**  Superintendencia Financiera de Colombia | | Opción 4  Congreso de la República |
| Retroalimentación positiva:  ¡Muy bien! Ha elegido la respuesta correcta.  Retroalimentación negativa:  ¡Incorrecto! Es necesario revisar nuevamente el material de estudio. | | |
| 1. Aseguradora, es decir, una persona jurídica que asume riesgos y está autorizada para hacerlo por ley y reglamento, es parte del | | **Imagen:** 133305\_i45 |
| **Opción 1 (correcta)**  Acta de constitución | | Opción 2  Las empresas que aseguran a los colombianos |
| **Opción 3**  La entidad que supervisa las empresas del sector de seguros | | Opción 4  Contrato de seguros |
| Retroalimentación positiva:  ¡Muy bien! Ha elegido la respuesta correcta.  Retroalimentación negativa:  ¡Incorrecto! Es necesario revisar nuevamente el material de estudio. | | |
| 1. Imposibilidad de obtener los fondos necesarios para pagar pasivos de corto plazo, ya sea para pagar indemnizaciones o para ajustar reservas insuficientemente calculadas. | | **Imagen:** 133305\_i46 |
| **Opción 1 (correcta)**  Riesgo de liquidez en seguros | | Opción 2  Riesgo de crédito en seguros |
| **Opción 3**  Riesgos de suscripción | | Opción 4  Riesgo de mercado en seguros |
| Retroalimentación positiva:  ¡Muy bien! Ha elegido la respuesta correcta.  Retroalimentación negativa:  ¡Incorrecto! Es necesario revisar nuevamente el material de estudio. | | |
| 1. Este seguro nace para proteger al asegurado cuando este ha causado un perjuicio y se le exige la respectiva indemnización, de manera que no tenga que asumir la obligación de reparar a la víctima directamente si es de una cuantía considerable, sino que encuentre respaldo en la cobertura de la póliza otorgada por la aseguradora. | | **Imagen:** 133305\_i47 |
| **Opción 1**  Seguro de incendio | | Opción 2  Seguro de transporte |
| Opción 3  Seguro de responsabilidad | | **Opción 4 (correcta)**  Seguro de daños |
| Retroalimentación positiva:  ¡Muy bien! Ha elegido la respuesta correcta.  Retroalimentación negativa:  ¡Incorrecto! Es necesario revisar nuevamente el material de estudio. | | |

**Retroalimentación general positiva:**

¡Felicitaciones! Ha logrado una óptima aprehensión de los conocimientos relacionados con herramientas de analítica de datos, modelos matemáticos y herramientas tecnológicas.

**Retroalimentación general negativa:**

¡Inténtelo de nuevo! Lo invitamos a revisar nuevamente el material de estudio para afianzar los conocimientos presentados. ¡Ánimo!

**MATERIAL COMPLEMENTARIO**

| Tipo de recurso | Material complementario | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Referencia APA del material | tipo | Enlace |
| **Contexto del concepto de los seguros** | Consultorio Empresarial y Contable - Faceconomia. (2017, julio 3). *Tipos de seguros*. [Video]. Youtube <https://www.youtube.com/watch?v=0c6fRTB9_G4> | Video | <https://www.youtube.com/watch?v=0c6fRTB9_G4> |
| **Seguros** | El Espectador. (2021, 20 de abril). *¿Qué es y para qué sirve el contrato de seguros? Tip legal El Espectador. [Video]. Youtube.* <https://www.youtube.com/watch?v=esPIXWbhqVc> | Video | <https://www.youtube.com/watch?v=esPIXWbhqVc> |
| **Contexto del concepto de los seguros** | Código Civil Colombiano. <https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf> | PDF | Código Civil Colombiano. <https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf> |
| **Contexto del concepto de los seguros** | Código del comercio. Ley 45 de 1990. 18 de diciembre de 1990 (Colombia). [https://bogota.gov.co/sites/](https://bogota.gov.co/sites/default/files/tys/2020/08/C%C3%B3digo-de-Comercio-Seguros1.pdf)  [default/files/tys/2020/08/C%C3%B3digo-de-Comercio-Seguros1.pdf](https://bogota.gov.co/sites/default/files/tys/2020/08/C%C3%B3digo-de-Comercio-Seguros1.pdf) | Código | <https://bogota.gov.co/sites/default/files/tys/2020/08/C%C3%B3digo-de-Comercio-Seguros1.pdf> |

**GLOSARIO**

| **Tipo de recurso** | Glosario |
| --- | --- |
| **Riesgo operativo:** | hace referencia a la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas originadas por errores humanos, fallas tecnológicas o de procesos, de infraestructura, o por factores externos. |
| **Sistemas de administración:** | riesgos que permiten a las compañías de seguros hacer una gestión efectiva de los riesgos inherentes a la actividad aseguradora. |
| **Seguro:** | jurídicamente, es una institución a través de la cual el asegurador, cobrando la prima del seguro, se obliga a pagar el capital o las otras prestaciones acordadas dentro de los límites establecidos en caso de un riesgo, y que hagan parte de lo pactado dentro de la cobertura del seguro. A su vez, este brinda protección contra pérdidas inevitables e inesperadas, tratando de corregir materialmente, en parte o en su totalidad, las consecuencias ocasionadas. Si bien el seguro no evita el riesgo, este indemnizará al asegurado por los daños causados, según lo establecido en el contrato. |
| **Seguro por cuenta ajena:** | su objeto principal es indemnizar los daños causados ​​por la pérdida de los bienes asegurados. |
| **Seguros de daños:** | es el mismo seguro de responsabilidad civil; le corresponde poner a disposición de las personas las herramientas jurídicas necesarias para garantizar que las indemnizaciones sean entregadas a las víctimas. |
| **Seguros de personas:** | su fin es cubrir la vida y la integridad física de las personas. |
| **Seguros obligatorios:** | son establecidos por el estado, tales como seguros sociales, seguros de vida obligatorios, seguros colectivos para empleados del gobierno, seguros de responsabilidad civil obligatorios de automóviles, etc. |
| **Siniestro:** | es la realización del riesgo. Es decir, cuando sucede lo que se está amparando en la póliza y es motivo de indemnización, por ejemplo, un robo, un choque, una enfermedad o accidente, un incendio, etc. |
| **Subrogación:** | está asegurado contra la cesión de derechos similares contra un tercero hasta el monto de la indemnización pagada por el daño causado; es decir, el asegurador es responsable de las acciones que violen este derecho del asegurado. En este caso, el derecho a que el asegurado renuncie en favor del asegurado para tomar acción contra el tercero que causó el siniestro. |
| **Suma asegurada:** | es el valor establecido en la póliza como la responsabilidad máxima que debe pagar la compañía de seguros en caso de pérdida o daño a los beneficiarios. |

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

| **Tipo de recurso** | Bibliografía |
| --- | --- |
| Circular Externa 029 de 2014. (2014). Superintendencia Financiera de Colombia. <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10083444> | |
| Secretaría Senado (2022). *Código de Comercio.* <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr034.html> | |
| Sentencia S-24-08-2009. (2009, 24 de agosto). Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil (William Naméz Vargas). <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2021/03/S-24-08-2009-1100131030382001-01054-01_.pdf> | |
| Superintendencia Financiera de Colombia. (s.f). *Información General- Aseguradoras e Intermediarios de Seguros.* <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/industrias-supervisadas/industria-aseguradora/informacion-general-aseguradoras-e-intermediarios-de-seguros-15491> | |